



“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0187-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 25 de abril de 2019

VISTO:

El Proveído N° 0803-2019-UNTELS-CO-P de fecha 25 de abril de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelve: **OTORGAR** beca integral de estudios en el Centro Preuniversitario de la UNTELS, Ciclo Académico 2019-I, a la Srta. **PARDO QUISPE, LEYSY SUSANA**, usuaria del Servicio Educadores de Calle INABIF, dentro de los objetivos del Estatuto de la UNTELS, está la Proyección Social hacia la Comunidad circundante y grupo de interés, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, con Oficio N° 427-2019-INABIF/USPNNA de fecha 09 de abril de 2019, la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, beca integral para la usuaria del Servicio Educadores de Calle –INABIF, para la Srta. Pardo Quispe Leydy Susana, quien presenta buen rendimiento académico, sin embargo por la situación económica que atraviesa la familia no puede cubrir los gastos de demanda la preparación universitaria;

Que, mediante Oficio N° 0105-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-DA de fecha 16 de abril de 2019, la Dirección de Admisión comunica al Centro Pre-Universitario que la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de niños, niñas y adolescentes – INABIF, solicita una Beca Integral para la Usuaria del Servicio Educadores de la Calle – INABIF Srta. Pardo Quispe Leydy Susana, para estudiar en el Ciclo Académico 2019-I;

Que, con Oficio N° 098-2019-UNTELS-CO-DA-CPU de fecha 17 de abril el Jefe del Centro Pre – Universitario UNTELS, informa al Jefe de la Dirección de Admisión, que dentro de los objetivos del estatuto de la UNTELS, está la proyección social hacia la comunidad circundante, por lo que la Oficina del Centro Pre Universitario aprueba brindar una beca integral de estudios en el Ciclo Académico 2019-I a la Señorita Pardo Quispe Leydy Susana;

- Reglamento de Organización y Funciones del Centro Pre Universitario de la UNTELS.

Art. 63° “La beca integral es un beneficio que consiste en la exoneración total (100%) de los pagos por concepto de derechos de estudios, matrícula, material de enseñanza, no incluye textos”

Que, mediante Oficio N° 0127-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-DA de fecha 24 de abril, el Director de Admisión, informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que de acuerdo a los objetivos del estatuto de la UNTELS, está la proyección social hacia la comunidad, solicitando autorizar beca integral de estudios en el Ciclo Académico 2019-I para la Srta. Pardo Quispe Leysy Susana;



.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0187-2019-UNTELS

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR beca integral de estudios en el Centro Preuniversitario de la UNTELS, Ciclo Académico 2019-I, a la Srta. **PARDO QUISPE, LEYSY SUSANA**, usuaria del Servicio Educadores de Calle INABIT, dentro de los objetivos del Estatuto de la UNTELS, está la Proyección Social hacia la Comunidad circundante y grupo de interés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Srta. **PARDO QUISPE, LEYSY SUSANA**, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Admisión, al Centro Pre-Universitario de la UNTELS, Dirección General de Administración (DGA).

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Ing. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General